

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0006794 - SDQS No. 2395942023

A los 13 días del mes de junio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0006794 - SDQS No. 2395942023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0006700
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 06/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2023EE0006700** en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 13 de Junio de 2023

No Radicado : 2023EE0006700

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0006794** - SDQS No. **2395942023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan C Pulido R., Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0006794 - SDQS No. 2395942023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(..). en la vivienda al parecer hay un criadero de animales, la casa tiene olor a fetido, se escucha bastante ruido, no se sabe cuantos animales tiene. el señor ha recibido visitas del instituto pero no las recibe, no abre la puerta, los ciudadanos quieren saber como pueden ayudar a estos animales (...).”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 25 de enero de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 7 B bis A No. 151 – 85 apartamento 101, barrio Cedro Golf de la localidad de Usaquén. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de junio de 2023, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

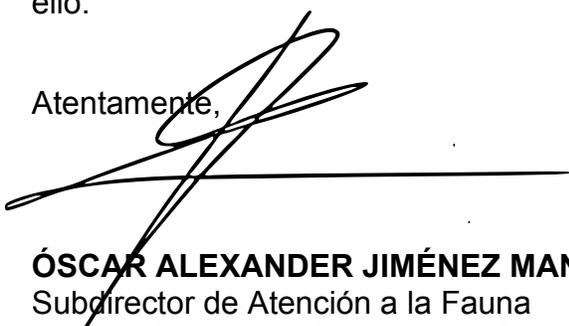
Teniendo en cuenta lo reportado en su petición, en donde se presume un criadero ilegal de caninos y siendo esta una competencia que no está dentro de las otorgadas al IDPYBA, se sugiere reportar el caso ante la Alcaldía Local para que dentro de sus competencias actúe por el uso indebido de suelo ya que dentro de la ciudad no está permitida la realización de este tipo de actividades.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio - Acta de la visita

Elaboró: Juan C Pulido R., Contratista SAF 

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 
Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
Código: PBA05-PROB-P03		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6896	FECHA DE LA VISITA:	25 01 23
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		HORA INICIAL:	3:30
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>	HORA FINAL:	3:45
NÚMERO DE RADICACIÓN O GUIA	20230000000000000000	MOTIVO DE VISITA	Verificar las Condiciones de bienestar Animal
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipos de documento:	CC <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extrajera <input type="radio"/>
Número de documento:		Genero:	M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> O <input type="radio"/>
Dirección de la vivienda:	Carrera 7 B Bis A # 151-85 Apartamento 101		
Localidad:	Usaquén	Código Postal:	Cedano Sulzow
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipos de documento:	CC <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extrajera <input type="radio"/>
Número de documento:		Genero:	M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> O <input type="radio"/>
Dirección de la vivienda:			
Localidad:			
Relación con el(los) animal(es):			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/> NO RESPONDE AL LLAMADO		
Se dejó comunicación:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Pasado (Días)	3	
El tenedor responsable:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/Hora	-	
Problema solución:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a GONMA <input type="radio"/> Cancel el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:		
Observaciones adicionales:	Al llegar al Predio una vecina permite el ingreso al edificio. Se giró para y Zambra en repetidos ocasiones al apartamento 101 pero no se obtiene respuesta.		
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inspección No. /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. /	No Animales <input checked="" type="checkbox"/>
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMAL DOMÉSTICO	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 684 de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) al(los) sitios de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
	El(los) animal(es) que requiere(n) el(los) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No. /		
	No aplica <input checked="" type="radio"/>		
	Según el procedimiento, se informa que de conformidad con el artículo 131 de la Ley 84 de 1988 y artículo 204 de la Ley 2094 de 2005, una vez recibida la denuncia del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, se le dará prioridad a la inspección de denuncia pues será la autoridad competente quien se le otorga, se pone de declarar al estado de bienestar del animal. La custodia quedará en manos de la sede del IDPBA, en la carrera 25 No 20-02, sede El Tercero Sur, Distrito Fontibona, Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, a de número animal, a todo del nombre aprehensión animal@idpba.gov.co. En caso de que el animal se encuentre en un estado de salud que ponga en riesgo la salud pública o la integridad física y emocional del animal, se debe declarar al estado de emergencia, en cuyo caso se debe declarar al estado de emergencia del animal, para lo cual se hará la notificación de emergencia. Se debe declarar en emergencia dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no declararse en estado de emergencia, el IDPBA a la autoridad competente diligenciará el procedimiento de aprehensión material preventiva del animal conforme al artículo 684 de la Ley 84 de 1988 y artículo 204 de la Ley 2094 de 2005.		
	Nombre:	/	
	Apellido:	/	
	Cargo / plaza:	/	
	Identificación:	/	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) o el tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizó(n) exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 576 de 2005. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	0
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	Número de Fallos asociados de procedimientos de campo	0
¿Se solicita comparendo de bienestar?	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	Número de Comparendo favorables	0
		Número de Comparendo desfavorables	0
		Número de Comparendo pendientes	0